

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 9 De 9 de abril de 2013

Que adiciona actividades a las inversiones amparadas por la Ley 54 de 22 de julio de 1998, Por la cual se Dictan Medidas para la Estabilidad Jurídica de las Inversiones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 54 de 1998 establece la posibilidad de que las inversiones realizadas en un número determinado y limitado de actividades puedan optar por acogerse al régimen de estabilidad jurídica a las inversiones;

Que el artículo 5 de la precitada Ley, faculta al Consejo de Gabinete, previa recomendación del Ministerio de Comercio e Industrias, para agregar o incluir a este listado las inversiones realizadas en otras actividades adicionales, también generadoras de riqueza;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 9 de 22 de febrero de 1999, establece que para que el Ministerio de Comercio e Industrias recomiende nuevas actividades, es necesario que las inversiones identificadas reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad y faciliten la innovación tecnológica.
- b) Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones, así como la integración productiva, incorporando valor agregado nacional en los distintos eslabones de la cadena productiva.
- c) Generen empleo productivo directa o indirectamente.
- d) Contribuyan a la descentralización geográfica de las actividades y agentes económicos y a una utilización de mano de obra local;

Que las actividades económicas que realizan las empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, reguladas por la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, reformada por la Ley 45 de 10 de agosto de 2012, reúnen los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 9 de 22 de febrero de 1999, tales como la incorporación de progreso técnico, la generación de empleos en forma directa e indirecta y la descentralización geográfica de las actividades económicas,

DECRETA:

Artículo 1. Inclúyase las actividades que realicen las empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, autorizadas para operar en la República de Panamá de conformidad con la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, como inversiones aceptables y susceptibles de obtener el registro de estabilidad jurídica a las inversiones a que se refiere la Ley 54 de 22 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 9 de 22 de febrero de 1999.

Artículo 2. Las empresas que posean Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales para operar en la República de Panamá, que antes de la fecha de promulgación de este Decreto de Gabinete, hayan efectuado inversiones en las actividades descritas en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 54 de 1998, y que deseen acogerse al régimen de estabilidad jurídica de las inversiones establecido en la Ley, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de este Decreto de Gabinete.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



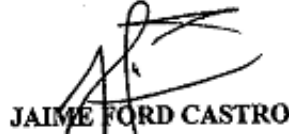
MAHESH KHEMLANI

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



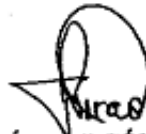
JAIIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



LUIS EDUARDO CAMACHO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



ASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

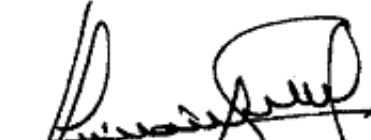


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete